



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-380-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de junio del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, sin código de referencia, realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, con referencia **DRCFCPI-VZAR-108-05--2014**, señalando que el informe de auditoría financiera y de cumplimiento examinado, revela entre otras aspectos, lo siguiente: **A) Informe de los auditores independientes y estados financieros básicos auditados.-** La firma **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS S.A.**, emitió el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, el cual presenta una opinión no calificada, es decir sin reparos, lo que implica que los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la Corporación de Zonas Francas, al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-380-14

terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Financiera Aceptadas en Nicaragua; **B) Evaluación del Control Interno.**-En relación a este punto, la firma observó algunos asuntos que involucran la estructura de control interno y su operación, que consideran como condiciones reportables de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), y con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Las debilidades son las siguientes: **1)** Cuentas bancarias no registradas contablemente; **2)** Falta de control de los proyectos de construcción; **3)** Insuficiencia en la provisión para cuentas de dudosa recuperación; **4)** No se dispone de documentación sobre revisión periódica de derechos de acceso; **5)** El centro de servidores no dispone de condiciones físicas apropiadas; **6)** Falta de aprobación del plan de contingencia; **7)** Comunicación informal sobre gestión de altas de cuentas de usuario; **8)** No existe procedimiento sobre gestión de bajas de cuentas de usuario; **9)** Directivas de bloqueo de cuentas de Windows no se encuentra configurada de manera adecuada; **10)** No existe una bitácora de envío de respaldos hacia la caja de seguridad del Banco de la Producción; **11)** Políticas de Tecnología de Información no han sido aprobadas. Señala también la firma que no se efectuó seguimiento a las recomendaciones del año anterior, debido a que los estados financieros del año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, no fueron auditados y; **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.**- El resultado de las pruebas de cumplimiento de la Firma, revelaron que durante el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)** cumplió, en todos sus aspectos materiales, con las leyes y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de la firma que les indujera a creer que la Corporación auditada no cumplió con todos los aspectos importantes con dichas leyes y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **CORPORACIÓN DE ZONAS**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-380-14

FRANCAS (CZF), de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, sin código de referencia, efectuada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS S.A.**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, los cuales presentan una opinión no calificada, es decir sin reparos, como sigue, **Opinión:** “Los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**, al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Financiera Aceptadas en Nicaragua”.- La firma señala en su informe **Otros Asuntos** donde expresa: “Queremos llamar la atención por el hecho de que no hemos auditado el estado de situación financiera que se acompaña de la Corporación de Zonas Francas, al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, y el estado de resultados, de cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y, en consecuencia, no expresamos una opinión sobre los mismos”.- En relación a **Informe sobre Información suplementaria**, la firma expresa: “Nuestra auditoría se realizó con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto. La información suplementaria incluida en las páginas No. 24 a la 26 se presenta para propósitos de análisis adicional y no es una parte requerida por los estados financieros. Dicha información suplementaria fue sujeta a los procedimientos de auditoría, la información suplementaria antes referida está razonablemente presentada, en todos los aspectos importantes relacionados con los estados financieros de la Corporación tomados en conjunto” y; **III)** En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS S.A.**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría en referencia a la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control Interno señaladas en el Informe examinado, todo de conformidad con

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-380-14**

el arto. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Superior Fiscalizador, sobre su efectivo cumplimiento, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Tres (883) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de junio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior, por impedimento temporal, no firma esta Resolución Administrativa.

Dr. Guillermo Argüello Poessy
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/Ana*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-380-14